

# Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



## Nota Informativa

### EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MÉXICO

#### Los tipos de control y fiscalización del gasto público

En el México contemporáneo coexisten dos instancias y a la vez existen dos momentos para la ejecución del proceso de control y fiscalización del gasto público:

- De acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal una de esas instancias es la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal, responsable del denominado control administrativo interno o control preventivo, también conocido como la *revisión concomitante*.
- En tanto que el artículo 74 constitucional en la fracción IV confiere dentro de las facultades exclusivas a la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública con el apoyo de su órgano técnico, la Auditoría Superior de la Federación, este es el procedimiento denominado control administrativo externo o control posterior, que se conoce como la *revisión ex post*.

#### El control administrativo interno o preventivo

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de las que surgió la Secretaría de la Función Pública se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de abril de 2003, en las que se le otorga a ésta, la responsabilidad de llevar a cabo las funciones inherentes al proceso de control administrativo interno o preventivo; proviene de una serie de reformas realizadas a la LOAPF durante los últimos años; esta dependencia hereda las funciones que desempeñaba la prescrita Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), así como su antecesora la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF).

En este contexto, a la Secretaría de la Función Pública le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos;

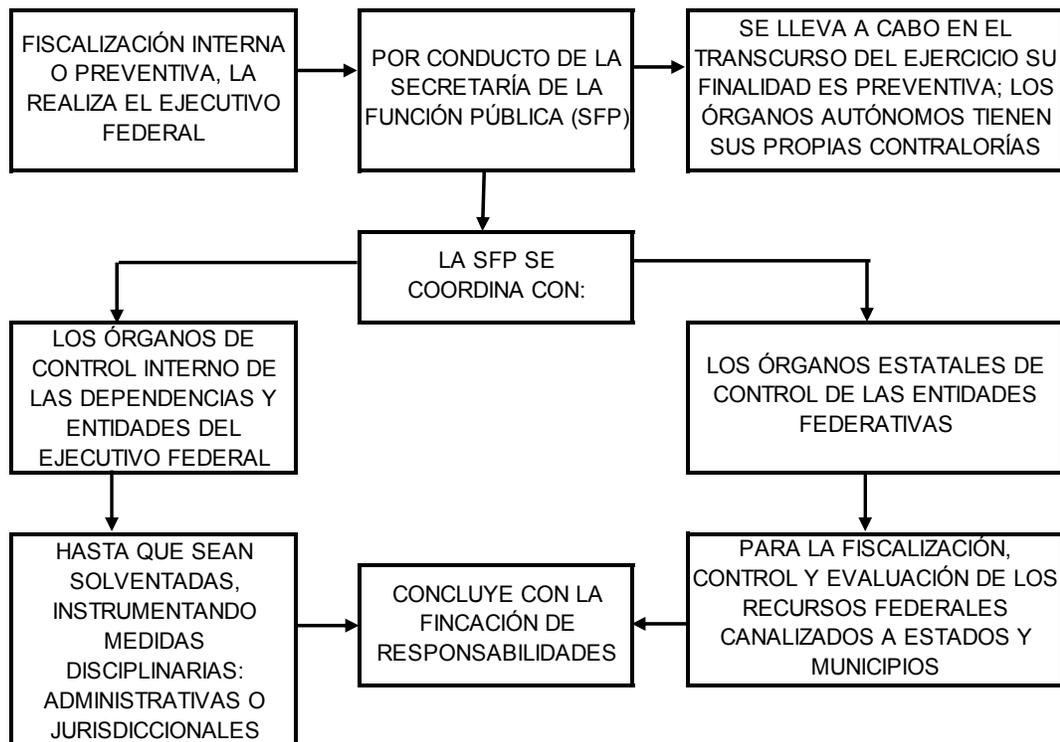
II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control.

Dicho en palabras del ilustre maestro José Trinidad Lanz Cárdenas, la Secretaría de la Función Pública "constituye un control interno de la administración ejercido por un órgano de la misma y que se realiza durante el ejercicio del presupuesto, esto es, previamente, *a priori o ex ante*, con el propósito de prevenir las gestiones ilegales o antieconómicas. Su ámbito de competencia en materia de control, fiscalización y evaluación se encuentra directa y exclusivamente constreñido a la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal"<sup>1</sup>.

#### FISCALIZACIÓN INTERNA O PREVENTIVA



<sup>1</sup> Lanz Cárdenas José Trinidad, La Contraloría y el Control Interno en México, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

---

## El control administrativo externo o posterior

Para el cumplimiento de las actividades inherentes al proceso de control y fiscalización que realiza la Cámara de Diputados a través de su órgano técnico, dispone de dos documentos básicos; uno es el *Informe de Avance de la Gestión Financiera*, que es entregado por la autoridad hacendaria a finales del mes de agosto después de concluido el primer semestre del ejercicio en curso, con el propósito de que la *revisión ex post* que realiza el Órgano de Fiscalización Superior inicie lo antes posible a la fecha de conclusión del ejercicio presupuestal.

El otro documento es la *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, que por mandato constitucional se entrega a la Cámara de Diputados por el Ejecutivo Federal dentro de los 10 primeros días del mes de junio posterior a la conclusión de cada ejercicio presupuestal. Este documento contiene información de enero a diciembre de los resultados de los distintos Ramos Administrativos, Autónomos y Generales, así como de las Entidades de Control Presupuestario Directo sobre la gestión financiera, presupuestaria y programática, la cual se presenta en forma consolidada, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales, se llevaron a cabo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

Una vez que el Órgano Superior de Fiscalización recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el *Informe de Avance de la Gestión Financiera*, puede realizar visitas y auditorías de los procesos reportados como concluidos por los Poderes de la Unión y los entes públicos federales (Ley de Fiscalización Superior de la Federación artículos 17, 18 y 19).

Con el *Informe de Avance de la Gestión Financiera* al igual que con la *Cuenta Pública*, la Auditoría Superior de la Federación establece los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización, y sistemas de contabilidad y de archivos, documentos comprobatorios del ingreso y del gasto público y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales (Ley de Fiscalización Superior de la Federación artículo 16, fracciones I y II)<sup>2</sup>.

Una vez concluido el proceso antes descrito, en apego a lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV y 79 constitucionales; 18, 30 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el órgano técnico presenta el documento denominado *Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*, que contiene el resultado de las inspecciones físicas, revisiones y auditorías en su diferentes modalidades, éste es entregado a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia el 31 de marzo de cada año, con un lapso de 15 meses después de concluido el ejercicio presupuestal sujeto de las auditorías y revisiones.

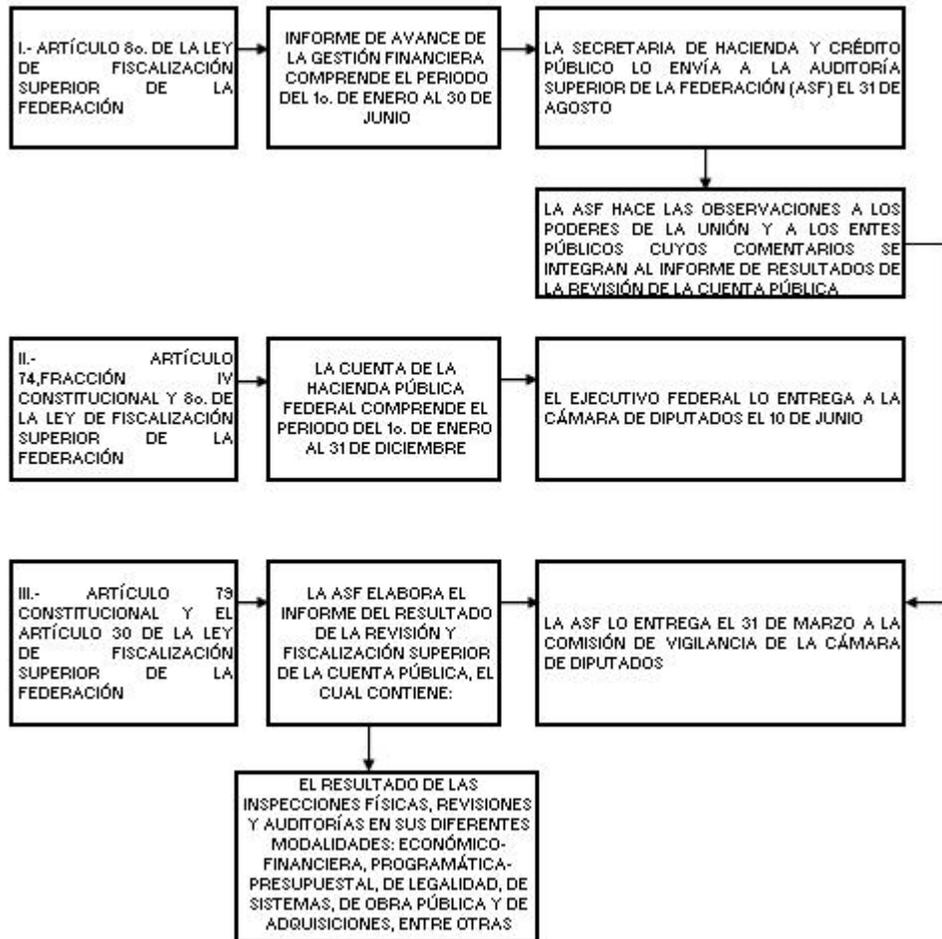
En adición a lo antes expuesto y de manera complementaria, es importante mencionar que, *posteriormente a la entrega del Informe de Resultados*, el siguiente paso es la elaboración del *Dictamen*, atribución que corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, mismo que deberá presentar ante el Pleno de la Cámara de Diputados para su aprobación previo análisis y discusión, proceso que concluye con la promulgación de un *Decreto* por parte de este cuerpo Legislativo.

---

<sup>2</sup> Corresponde al Auditor Especial de Planeación e Información, la preparación de los temas del programa de auditorías, con base a los informes y a los temas debatidos en las comparecencias de funcionarios y servidores públicos ante el Congreso de la Unión (Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación artículo 10).

<sup>3</sup> Marco Jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados. Septiembre de 2002.

**FISCALIZACIÓN EXTERNA O POSTERIOR O FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**



Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel

Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>